

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO
SISPAD 77311074141

NORMA INES NUNEZ VALDES
RUT N° 9.457.516-8
Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

CURICO, 09 de Agosto de 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES. N° EX-__5034____/

VISTOS:

La solicitud de fecha 21/07/2011 presentada por Doña NORMA INES NUNEZ VALDES, RUT N° 9.457.516-8, giro comercial, SUPERMERCADO DE ABARROTES, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en: PARINACOTA N° 0499, POBLACION PROSPERIDAD - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	XE-A506	0D000309	185278	A	2

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO, RA/AMT, RFND, VOID, INQ, TAX, TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT, MDSE/SBTL, %2, Posición de llave (MGR), Posición de llave (VOID), Posición de llave (OP/X/Z), Conexión a PC.

Respecto a Tecla % 1 se autoriza función de un descuento máximo de 50%, en tecla CA/AT/NS se debe anular solo la función NS.

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-1940 de 14/05/10**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL.”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII.

DISTRIBUCION:

- NORMA INES NUNEZ VALDES – RUT N° 9.457.516-8
PARINACOTA N° 0499 – POB.PROSPERIDAD, CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO